

**REFERENCIA CIRCULAR  
020/DE/2019**

**DE LAS NORMAS DE  
SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS,  
REINCORPORACIÓN Y  
DESVINCULACIÓN**

Montevideo, 30 de setiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios (RGE) de UTEC en el Título II Capítulo 6°, aprobado por acta 249/17 del Consejo Directivo Central provisorio el 23 de mayo de 2017; la Dirección Académica en acuerdo con los diferentes responsables de las Carreras han definido en conjunto las presentes directivas.
- b) Que dichas directivas se relacionan con la suspensión, reincorporación y desvinculación de los estudiantes.

**SE ACUERDA:**

- 1.- Actualizar el formulario de la Circular 010\_DA\_2017.
- 2.- Aprobar las nuevas disposiciones comprendidas en la presente circular.

  
Lic. Amedeo Sosa Sestilión, Mag.  
Director Académico  
Universidad Tecnológica (UTEC)

## I.- ASPECTOS GENERALES

**Art.1.- (Ámbito de Aplicación)** Esta Circular se aplica solamente a aquellos estudiantes regulares que sean admitidos y matriculados en una Carrera, los que se consideran parte de una cohorte estudiantil y que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- a.- aquellos estudiantes que presentan riesgo académico,
- b.- los que solicitan suspensión provisoria de estudios,
- c.- los que plantean su desvinculación del Plan de Estudios en el que están matriculados
- d.- los que soliciten reincorporarse a una Carrera dentro del Plan vigente.

**Art.2.- (Estudiantes en riesgo)** Se entiende por estudiante en riesgo, aquel estudiante regular de UTEC que se ve afectado en su desempeño académico debido a inasistencias reiteradas, calificaciones bajas, entre otros.

**Art.3.- (Suspensión de Estudios)** Es la solicitud de suspensión transitoria de estudios que realiza formalmente un estudiante a la Coordinación de su Carrera por un Período Académico y que podrá reiterarse por única vez, tal como se establece en los Arts. 50 y 53 del RGE.

**Art.4.- (Desvinculación)** La desvinculación de un estudiante de UTEC implica la ruptura del relacionamiento académico entre el estudiante y la Institución; pudiendo deberse a una decisión del estudiante o de UTEC.

La desvinculación puede darse en diferentes momentos de la trayectoria educativa, dando lugar a las siguientes situaciones<sup>1</sup>:

- a) Desvinculación preinicial: es el estudiante que luego de ser admitido a una Carrera se matricula a las unidades curriculares del primer Período Académico, pero no inicia ni registra actividad académica en dichos cursos.
- b) Desvinculación inicial: es el estudiante que abandona sus estudios, formal o tácitamente, dentro del primer semestre de la Carrera.
- c) Desvinculación temprana: es el estudiante que abandona sus estudios, formal o tácitamente, antes de la primera mitad de su Carrera.
- d) Desvinculación tardía: es el estudiante que abandona sus estudios, formal o tácitamente, luego de la primera mitad de su Carrera.

## II.- ACCIONES PARA LA ORIENTACIÓN Y RETENCIÓN ESTUDIANTIL

**Art.5.- (Causas de riesgo académico)** A lo largo del proceso formativo del estudiante, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Tiempo transcurrido desde sus últimos estudios antes de ingresar a UTEC.
- 2. Resultado de las pruebas diagnósticas.
- 3. Inclusión educativa.
- 4. Primeras calificaciones obtenidas en el semestre en curso.

---

<sup>1</sup> Tomado de Diconca, B. (2011:20) DESVINCULACIÓN ESTUDIANTIL AL INICIO DE UNA CARRERA UNIVERSITARIA.

5. Otras causas que se detecten desde la Carrera.

**Art.6.- (Detección y seguimiento)** En caso de que se detecte desde una Carrera alguna de las situaciones planteadas en el artículo anterior, se deberá abordar por parte del plantel docente un plan de mejora y articulación de medidas para asistir a estos estudiantes.

Estas acciones deberán ser implementadas con el Coordinador Educativo del ITR y el de la Carrera, siendo el primero el encargado de hacer seguimiento de dicho proceso y el segundo de brindar herramientas al plantel docente.

Al finalizar un semestre el Coordinador Educativo deberá evaluar la efectividad de las acciones implementadas.

**Art. 7- (Acción ante estudiantes en riesgo)** La coordinación de cada Carrera informará las acciones preventivas para apoyar y orientar a los estudiantes especialmente en el primer año de la carrera.

El Coordinador Educativo con el apoyo de la Secretaría de la Carrera, realizará el seguimiento y registro en el expediente para asegurar su continuidad en la carrera.

**Art.8.- (Tutorías)** La tutoría es uno de los mecanismos de orientación y acompañamiento a los estudiantes en riesgo, que deberá implementarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Circular 008 DA Calificaciones.

**Art.9.- (Registro de Buenas Prácticas y Lecciones Aprendidas)** Cada Coordinador Educativo de los ITRs llevará un registro de las buenas prácticas y lecciones aprendidas que serán sistematizadas y difundidas por la Dirección Académica, como mecanismo de aseguramiento de la calidad en los procesos de aprendizaje de nuestros estudiantes.

### **III.- SOBRE PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS Y DESVINCULACIÓN**

**Art.10.- (Suspensión Transitoria de Estudios)** Un estudiante podrá solicitar suspender transitoriamente sus estudios, por escrito y fundando su petición. Esta solicitud será estudiada y aprobada por la Coordinación de Carrera e ingresada a su expediente.

De acuerdo con el Art. 3 de esta Circular la suspensión se otorga por un Período Académico extensible por una única vez; pasado ese segundo plazo y si el estudiante no solicita su reincorporación se considerará desvinculado de la institución.

**Art.11.- (Efectos de la suspensión)** Durante el período de suspensión de estudios el expediente del estudiante quedará bloqueado transitoriamente para que no corra el plazo dispuesto en el art. 58 del RGE.

Se entiende por expediente bloqueado, que el estudiante no podrá tener actividad

académica (por ejemplo, rendir exámenes pendientes).

En caso de que la solicitud de la suspensión se haga previamente a tener calificaciones en el semestre en curso, se procederá al borrado de la matrícula previamente a su suspensión; pero si el estudiante hubiera participado de evaluaciones y tiene calificaciones, se procederá al cierre de sus actas con calificación de 1 para todas aquellas instancias de las cuales no participe.

**Art.12.- (Sobre la desvinculación)** Cuando un estudiante no manifieste su voluntad por escrito y fundando los motivos según establece el Art. 14 de esta Circular se considerará desvinculado, a partir del Período Académico siguiente.

El Coordinador de la Carrera conjuntamente con el Coordinador Educativo realizarán el seguimiento de cada caso a los efectos de determinar la causal por la cual se produce esta situación.

**Art.13.- (Efectos de la desvinculación)** A partir de la desvinculación el expediente del estudiante quedará definitivamente bloqueado, pudiendo reabrirse en caso de reingreso a la Universidad.

**Art.14.- (Causales de suspensión y/o desvinculación)** A los efectos de su registro en el expediente estudiantil, es necesario identificar las causales, clasificadas en: personales, de salud, laborales o económicos, académicos o de otra naturaleza.

- a) Las **causales personales** responden a situaciones de la vida privada del estudiante que le impiden continuar con las exigencias de la Carrera (cambios de domicilio, motivos emocionales, problemas familiares, o similares).
- b) Las **causales de salud** se vinculan a situaciones de enfermedades propias o de algún familiar directo que le impiden continuar sus estudios.
- c) Las **causales laborales o económicas** están relacionadas a cambios en las condiciones del empleo respecto de la situación al momento de matricularse, o variaciones económicas en los ingresos propios, o familiares, que le impiden continuar sus estudios.
- d) Las **causales académicas** hacen referencia a las dificultades para asumir las exigencias que las unidades curriculares le demandan al estudiante.
- e) En "**otras causales**" se consideran otras situaciones que no han sido contempladas en las literales anteriores, debiendo ser explicitados por escrito.

#### **IV.- SOBRE LAS RESPONSABILIDADES**

**Art. 15.- (Coordinación de Carrera)** La Coordinación deberá remitir a la Dirección Académica (DA) en un plazo que no deberá superar los 10 días hábiles el formulario del Anexo 1 y la nota presentada por el estudiante, si fuera el caso.

Al finalizar un Período Académico, la Coordinación de cada Carrera, deberá presentar al Coordinador Educativo y al Director de su ITR un informe con el detalle de las suspensiones, desvinculaciones y reincorporaciones del período, los resultados

obtenidos de los estudiantes en riesgo y la efectividad de las medidas adoptadas en su plan de mejora.

**Art. 16.- (Estudiante)** Será responsabilidad del estudiante regular de UTEC, informar por escrito a la Coordinación de la Carrera, indicando la causal por la cual interrumpe sus estudios o se desvincula de la institución.

**Art. 17.- (Secretaría de Carrera)** Tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para ingresar al Sistema de Gestión el registro de la causal de la suspensión o desvinculación, archivando la nota que presente el estudiante por escrito en su expediente.

A su vez, deberá informar de la situación al Coordinador Educativo para la finalización del trámite.

**Art. 18.- (Coordinador Educativo)** Será responsable del bloqueo del expediente electrónico del estudiante, distinguiendo la situación que lo origina.

## **V.- DE LA REINCORPORACIÓN**

**Art. 19. (Reincorporación)** El estudiante que decida reingresar a la UTEC deberá atender las disposiciones establecidas en el Capítulo 54° del RGE.

Cuando el estudiante suspendió estudios y no solicitó su reincorporación, quedará en igual situación que los estudiantes desvinculados.

En el caso de desvinculación, si el estudiante quisiera reincorporarse se ajustará a lo establecido en los Arts. 56 y 57 del RGE.

ANEXO I  
FORMULARIOS DE SUSPENSIÓN, DESVINCULACIÓN Y REINCORPORACIÓN  
DE ESTUDIANTES:

**DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:**

<b>Nombre:</b>	<b>Documento:</b>	
<b>Carrera e ITR:</b>	<b>Cohorte:</b>	<b>Fecha de la solicitud:</b>

**SUSPENSIÓN TRANSITORIA:**

<b>Causal:</b>	1 Causas Personales	
	2 Causas Laborales	
	3 Causas Académicas	
	4 Otras Causales	
<b>Entrevista:</b>		
<b>Acuerdo:</b>		
<b>Plazo de la suspensión:</b>		
<b>Responsable del seguimiento:</b>		

**REINCORPORACIÓN:**

Por solicitud formal y por escrito:		Fecha:
Por la desvinculación definitiva de la Carrera:		Fecha:

**DESVINCULACIÓN DEFINITIVA:**

<b>a- Por inasistencias (20%) -Art. 32 del RGE:</b>		
<b>Por la voluntad manifiesta del estudiante de:</b>	1 Causas Personales	
	2 Causas Laborales	
	3 Causas Académicas	
	4 Otras Causales	
<b>Especificación de los motivos:</b>		

\_\_\_\_\_  
Firma del Coordinador/a de la Carrera